



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

05139-2020-U

PROMOCIÓN CERÁMICA

Modificación de las Bases Décimotercera y Décimocuarta para la concesión de Subvenciones a entidades públicas del Plan Cerámico de Regeneración Urbana - CRU II - Para el ejercicio 2020 (Expdte. 4/2019)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 22 de diciembre de 2020, se ha aprobado modificar, de forma extraordinaria, el plazo establecido en la bases DÉCIMOTERCERA Y DÉCIMOCUARTA. e introducir un párrafo donde se contemple la minoración de la subvención concedida, quedando fijado con el siguiente tenor literal:

"DÉCIMOTERCERA.- Ejecución del Plan Cerámico de Regeneración Urbana

Una vez finalizado el CONCURSO SOM CERÁMICA A LA REGENERACIÓN URBANA -CRU-, y publicados los ganadores del concurso en el perfil del contratante, la disposición del gasto a favor de cada Ayuntamiento beneficiario de la Subvención se efectuará una vez supervisados los 2 Proyectos Básicos y de Ejecución que resultaron ganadores del Concurso Público de Ideas, por parte del Servicio de Supervisión de la Diputación Provincial de Castellón. Si bien los Ayuntamientos no podrán proceder a la adjudicación de las mismas hasta recibir la autorización por parte de la Diputación y siempre tras el envío de la siguiente documentación:

PARA LAS OBRAS:

Proyectos técnicos de las obras a realizar redactados por Equipos multidisciplinares competentes.

Se deberá remitir un ejemplar de dicho Proyecto en formato digital, que deberá incluir: proyecto completo en formato pdf; memorias, pliegos, cálculos y documentación del proyecto en formato de texto, doc, xls o similar; planos en formato dxf, dwg o similar; y presupuesto en formato intercambio de datos bc3).

Debido a que la capacidad de subida de ficheros por cada documento a la Sede Electrónica es de 40 Mb, en el caso de que se supere dicha capacidad se deberán subdividir los proyectos en ficheros que no superen dicha capacidad.

Certificado del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano competente del Ayuntamiento.

Acta de Replanteo Previo de las obras.

Será requisito indispensable antes del comienzo de las obras, la remisión del Acta de Comprobación del Replanteo, suscrita por el Director de las Obras, al Departamento de Promoción Cerámica de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de las obras subvencionadas y las actuaciones de comprobación y control financiero que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones.

Los expedientes de contratación de las obras deben estar iniciados antes del 31 de diciembre del 2019. Dicho acto deberá acreditarse mediante la presentación del certificado del acuerdo/resolución de aprobación del expediente de contratación.

Plazo para la liquidación de las obras.

Las obras incluidas en el Plan Cerámico de Regeneración Urbana, deben estar totalmente ejecutadas y comunicada su finalización a la Excm. Diputación Provincial de Castellón antes del 30 de octubre de 2020.

Los Ayuntamientos que, excepcionalmente, no puedan cumplir los plazos indicados en el párrafo anterior, deberán remitir a esta Diputación antes del 1 de julio de 2020 su petición de prórroga, junto con los motivos que justifiquen la misma suscritos bien por el Técnico Director de las Obras, en el caso de que se trate de motivos técnicos, bien por el Técnico competente (en caso de no tener técnico en la plantilla, por el Funcionario Habilitado) por tratarse de causas de tipo administrativo, para que ésta pueda ser autorizada por la Diputación.

En todo caso, para que pueda concederse la prórroga en la ejecución de las obras, los expedientes de contratación deberán estar iniciados antes del 31 de diciembre de 2019. Dicho acto deberá acreditarse mediante la presentación del certificado del acuerdo/resolución de aprobación del expediente de contratación.

Asimismo, las prórrogas que puedan concederse no deberán rebasar, en ningún caso, la fecha de 31 de marzo de 2021, estando condicionada la misma a los créditos que se habiliten en el presupuesto del citado ejercicio.

El incumplimiento de los plazos fijados en los párrafos anteriores conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás motivos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recepción de las obras.

Respecto a las recepciones de las obras se estará a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2004, en virtud del cual se exime de la obligación de comparecencia de los técnicos de la Diputación Provincial en aquellas obras que hayan sido contratadas por los Ayuntamientos, sin perjuicio de la necesidad de constatar que la recepción de la obra ha sido suscrita por el personal establecido en la normativa de contratación.

DÉCIMOCUARTA.- Abono de la subvención y justificación

En relación a la Subvención que se deriva del Concurso de Ideas "SOM CERÁMICA" a la Regeneración Urbana -CRU- :

Los honorarios de redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud se justificarán con la presentación del Acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento beneficiario de la subvención acreditativo de aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución, antes del 31 de diciembre de 2019 y con la presentación de la factura por parte del facultativo que tendrá que ser validada por el departamento de Promoción Cerámica.

Los honorarios de Dirección, Dirección de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de la Obra se abonarán y se justificarán con el acta de recepción de la obra y con la presentación de las facturas que tendrán que ser validadas por el departamento de Promoción Cerámica, antes del 31 de marzo de 2021.

Respecto a la ejecución de las dos obras se justificará de la siguiente manera.

PRIMER PAGO:

Se realizará el pago del 75% de la subvención calculada en base al importe de la adjudicación con la presentación de la siguiente



documentación:

- 1) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación de la obra
- 2) En el caso de que hayan sido varias las ofertas presentadas, al citado certificado se le acompañará del informe justificativo de la valoración de las mismas y la oferta seleccionada así como, en su caso, del detalle de las mejoras valoradas.

Cualquier mejora que se obtenga en el procedimiento adjudicación del contrato de obras, tendrá la consideración de baja en la adjudicación, motivo por el cual se procederá a la minoración de la subvención en la cuantía de la baja. En el caso de adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar en el texto del acuerdo de adjudicación de forma expresa tal circunstancia, así como la valoración de las mismas.

SEGUNDO PAGO:

El 25% restante de la subvención se tramitará al recibirse la documentación que a continuación se detalla, que deberá presentarse agrupada para cada una de las obras, antes del 31 de marzo de 2021:

Acta de comprobación del replanteo o inicio de las obras, si no se hubiere presentado tras la adjudicación

La justificación del gasto, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

b.1) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata:

1. las certificaciones de obras, que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen
2. las facturas correspondientes

b.2) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento acreditativo del detalle de gasto del punto b.1). En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación y de pago de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan Cerámico de Regeneración Urbana (Anexo VII)

3) Acta de recepción

No obstante, en los casos que no se justifique en el plazo límite, siempre y cuando la imposibilidad de justificar en dicho plazo sea por causas debidamente acreditadas, se minorará la subvención concedida en un porcentaje proporcional al importe del gasto no justificado.

Una vez presentada esta documentación y tras ser supervisada por la Oficina Técnica, desde la sección de Promoción Cerámica se emitirá un Certificado de terminación de las obras que deberá ser suscrito por el Alcalde/Presidente y el Secretario del Ayuntamiento/Mancomunidad.

En el plazo de dos meses desde la fecha de pago del 25%, los Ayuntamientos deberán remitir la justificación del pago de los gastos realizados, agrupada para cada una de las obras, mediante el anterior modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan Cerámico de Regeneración Urbana (Anexo VII), completando la columna de pago efectivo si no se hizo en su día."

En Castellón de la Plana, a 23 de diciembre 2020.
(documento firmado digitalmente al margen)

El Diputado Delegado
El Secretario General.